



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 26 días del mes de febrero de 2024, por una parte, la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, en adelante denominada **CGR**, representado en este acto por el **Dr. Camilo Daniel Benítez Aldana**, con cédula de identidad civil N° 1.338.365, en su carácter de Contralor General de la República designado en virtud del juramento prestado ante la Honorable Cámara de Diputados por Resolución HCD N° 2794 de fecha 08 de setiembre de 2021, en cumplimiento de los Arts. 4° y 21 Inc. a) de la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", con domicilio legal en Bruselas 1880, de la ciudad de Asunción; y, por la otra la **FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, en adelante **FCE-UNA**, representado por su Decano el **Prof. Dr. Roberti Daniel González Martínez**, con cédula de identidad civil N° 987.417, proclamado por la Resolución N° 1419/2021 del 20 de agosto de 2021, del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio legal en el km 11 de la ruta Mcal. Estigarribia, Campus de la Universidad Nacional de Asunción de la ciudad de San Lorenzo; y, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante "Convenio", el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

### MANIFIESTAN:

Que la CGR tiene por misión ser un organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público, en beneficio de la sociedad y por visión ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Que la FCE-UNA tiene por misión ser una institución de educación superior formadora de profesionales en Ciencias Económicas competentes, innovadores, éticos, socialmente responsables, comprometidos con la excelencia académica, la investigación y la extensión universitaria, y orientados al bienestar de la sociedad y el desarrollo sostenible a través de una gestión participativa y transparente y por visión consolidarse como una institución de Educación Superior formadora de profesionales en Ciencias Económicas con valores, mediante la excelencia académica, científica y tecnológica, comprometidos con el desarrollo sostenible, con proyección nacional e internacional".

Que en el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción se establecen los siguientes fines:

- Artículo 5° inc. a): Ofrecer formación científica, humanística y tecnológica del más alto nivel académico en una multiplicidad de áreas del conocimiento, con principios de inclusión y calidad, mediante la investigación científica y tecnológica, el cultivo de las artes y las letras, y promoción del deporte y las actividades físicas. Inc. b): Formar profesionales, competentes con pensamiento crítico y creativo, con conciencia social inspirada en la ética, la democracia y la libertad, dispuesto a servir al país.

Que la CGR y la FCE-UNA, para el fortalecimiento de sus funciones, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en adelante "Convenio", que se regirá por las cláusulas siguientes:





## **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**

### **CLÁUSULA PRIMERA DEL OBJETO**

El presente Convenio tiene por objeto promover una relación de colaboración mutua entre la CGR y la FCE-UNA para desarrollar en forma conjunta actividades relacionadas al fortalecimiento de los lazos institucionales y profesionales en los ámbitos de competencia de cada una de las instancias firmantes.

### **CLÁUSULA SEGUNDA DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**

Las acciones concretas de colaboración que se deriven de la aplicación del presente Convenio serán establecidas en acuerdos específicos, conforme a la regulación interna de cada institución.

Estos acuerdos específicos serán parte constitutiva del presente Convenio para todos los efectos y contendrán como mínimo: objetivo del acuerdo, los resultados esperados, el cronograma, los procedimientos, el funcionario participante, el presupuesto requerido, el financiamiento y un responsable de cada parte.

A título meramente enunciativo, las actividades a desarrollar en el presente Convenio son las siguientes:

- a. La organización y realización conjunta de: pasantías supervisadas, asistencias técnicas, seminarios, jornadas y cursos en materias de interés para ambas partes.
- b. El otorgamiento de becas y/o aranceles preferenciales para funcionarios de LAS PARTES en los cursos de formación organizados por una de éstas y que sean de interés de la otra, según disponibilidad de plazas y normas vigentes, previa solicitud escrita o vía correo institucional oficial de las Oficinas de Enlace.
- c. Cualquier otra actividad que se estime de interés para ambas partes.

### **CLÁUSULA TERCERA DE LAS COMUNICACIONES**

Toda comunicación o notificación que deba ser cursada a cualquiera de las partes con motivo del Convenio se entenderá como válidamente efectuada si está dirigida a los domicilios oficiales que constan al inicio del presente documento, salvo cambio de domicilio, comunicado oficialmente.

### **CLÁUSULA CUARTA DE LAS OFICINAS DE ENLACE**

Para el desarrollo adecuado de las actividades impulsadas en el marco del presente Convenio, las partes designan a las siguientes personas encargadas de la coordinación y gestión del mismo:





## **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**

Por la CGR: Un representante de la Dirección General de Relaciones Institucionales e Internacionales.

Por la FCE-UNA: Un representante de la Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales.

### **CLÁUSULA QUINTA DE LA AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN**

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en el presente Convenio se podrán incorporar por medio de ampliación o modificación y serán formalizados a través de adendas que pasarán a formar parte integral del presente Convenio.

### **CLÁUSULA SEXTA DE LA VIGENCIA, DE LA DURACIÓN Y DE LA RENOVACIÓN**

El presente Convenio tendrá una duración de dos años a partir de su suscripción, prorrogable automáticamente por igual periodo.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN**

Las causas que determinarán la terminación de este Convenio serán:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes manifestado por escrito, en cuyo caso las actividades en curso proseguirán hasta su finalización; o
- b) Por aviso escrito de cualquier de las partes con una antelación de sesenta días, en cuyo caso las actividades en curso proseguirán hasta su finalización.

### **CLÁUSULA OCTAVA DE LA SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS**

Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación y cumplimiento serán resueltas por negociación directa de común acuerdo entre las mismas.

En caso de no encontrar solución a las divergencias, las partes se comprometen a resolver sus diferencias a través de algún medio alternativo de solución de conflictos extrajudicial - conciliación o mediación-, a elección de las partes, como paso previo al ámbito jurisdiccional. En caso de suceder este último, las partes aceptan la jurisdicción contencioso-administrativa.

### **CLÁUSULA NOVENA DE LAS LIMITACIONES**

El presente Convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

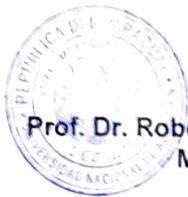




## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

Se deja constancia que la suscripción del presente Convenio no significa ningún obstáculo para que las partes signatarias, en forma conjunta o individual, puedan concretar convenios similares que involucren a otras entidades o Instituciones del país o del extranjero, interesados en fines análogos.

Previa lectura, las partes suscriben este Convenio en prueba de conformidad, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.



**Prof. Dr. Robert Daniel González  
Martínez**  
Decano  
Facultad de Ciencias Económicas  
Universidad Nacional de Asunción



**Dr. Camilo Daniel Benítez Aldana**  
Contralor General  
Contraloría General de la República